PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DEPRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar los servicios personales de carácter temporal como apoyo administrativo asistencial en el proceso de formación profesional integral.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Técnico o tecnólogo en áreas administrativas y/o afines. Capacidad: La persona natural que se contrate debe estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, manejo de excelentes relaciones interpersonales y actitud de servicio, uso eficaz de las tecnologías de la información y la comunicación.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	De cero (0) a doce (12) meses de experiencia relacionada a la ejecución contractual.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de DOCE MILLONESDE PESOS M/CTE ($12.000.000,00) divididos en pagos mensuales.
PLAZO:	SEIS 06 MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Barranquilla, Atlántico.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de ERIKA DEL CARMENROJAS SANJUANELO, COORDINADORA GRUPO DE GESTION EDUCATIVA, o quien designe el ordenador del pago o director deárea o jefe de oficina.
ORDENADOR DEL PAGO:	Elizabeth Tuberquia Vanegas, subdirectora Centro de Comercio y Servicios SENA Regional Atlántico.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Subdireccion delCentro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico del SENA, requiere contratar los serviciospersonales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjuntade los trabajadores organizados, los empresarios la iglesia católica y la organización internacional de trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple con la función que le corresponde de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en las actividades productivas que contribuyan al crecimiento social,económico y tecnológico del país.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluaciónde competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas: “Administrar y ejecutar los procesos de contratación”.

Muy a pesar de que la Convocatoria número 436 de 2017 de la Comisión Nacional Del Servicio Civilse propuso proveer las vacantes existentes en el Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Atlántico, proveyendo cargos a nivel profesional y asistencial administrativos. Sin embargo, esto no fue suficiente para llenar el total de las vacantes existentes y así cumplir con la misión de formación del centro. Luego entonces, se hace necesaria la contratación de una (01) persona que cumpla con la idoneidad y capacidad requerida como apoyo administrativo asistencialen el proceso de formación profesional integral del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico; durante la vigencia 2023.

Dentro del plan anual de adquisiciones elaborado por el Centro de Comercio y Servicios y aprobadopor el despacho de la Dirección Regional Atlántico del SENA para la vigencia fiscal 2023, se incluyela necesidad de contratar con carácter temporal una (01) persona como apoyo administrativo bajo la modalidad de contratación directa. Teniendo en cuenta que no hay que no hay personal suficienteen la planta que pueda encargarse de la actividad administrativo asistencial.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada porel Gobierno Nacional y asignada al Centro de Comercio y Servicios, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una (01) personanatural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y laexperiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Según la Resolución 08-02478 del 2021 el grupo interno de formación integral, promoción y relaciones corporativas, cuenta con veinticinco (25) cargos de planta: 14 profesionales, 4 técnicos,3 secretarias, 2 oficinas y 2 auxiliares , por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos del grupo interno de formación integral, promoción y relaciones corporativas para el 2023, se hace necesario contratar a persona(s) natural(es), que cuenten con laexperiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal y durante

la vigencia 2023 para realizar las siguientes actividades: 1. Apoyar en la Convocatoria del centro para la presentación de las pruebas TyT por parte de los aprendices del nivel Tecnólogo. 2. Apoyaren la consolidación y seguimiento de la información de los aprendices para la presentación de las Pruebas Tyt.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública,servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes yrentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Es preciso señalar que, el lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No.100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que *"3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses"*, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de esetiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. Enel caso del SENA, está entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 lasrazones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada añopara poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliaciónde la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmentepor el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas detrabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior,durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con el personal idoneopor el término de la necesidad. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es

posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría a una grave afectación en la prestación de los servicio institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó "*7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegadahace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de serviciosy de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instanciasque se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía;* ***circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles".***

La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten *"Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente"* señala en su numeral 1.1. que *"Las entidades públicas solo podrán celebrarcontratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el* ***volumen de trabajo*** *que tenga a su cargo su personal de planta,* ***o*** *por la necesidad de* ***conocimientos especializados****".*

Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron enla Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que ***"****De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por:* ***i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales".***

El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que *"De conformidadcon lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001- 2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación deservicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así:* 1. *Experiencia o conocimientoespecializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidado maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebradoscon personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentesfinanciados con recursos de proyectos de inversión.", así mismo indicó: "(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal."*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidadfísica, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un númerode cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional,y ante la necesidad de garan4zar la adecuada prestación de sus servicios, la mejor opción legal conque se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un

contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar en la Convocatoria del centro para la presentación de las pruebas TyT por parte de los aprendices del nivel Tecnólogo.
2. Apoyar en la consolidación y seguimiento de la información de los aprendices para la presentación de las Pruebas Tyt.
3. Apoyar procesos operativos, aplicando las normas y procedimientos definidos a fin de dar cumplimiento al objetivo del proceso, obtener resultados oportunos y garantizar la prestación efectiva del servicio.
4. Apoyar en la elaboración de informes periódicos de las actividades realizadas para contribuir a los objetivos de la gestión de los servicios de tecnologías de la información a través de sus políticas, planes, programas y proyectos.
5. Brindar atención al público en general frente a las quejas o inquietudes inherentes al proceso
6. Manejar los sistemas de información correspondiente a la dependencia para dar apoyo en el momento que se le requiera.
7. Apoyar en los procesos de organización de archivo que se derivan del proceso ya sea medio electrónico o fisico

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendoen cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información yde la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) delnumeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015,se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedidapor el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

El valor del contrato será de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,00), distribuidos pormes de la siguiente manera:

JULIO	30	$	2.000.000
AGOSTO	30	$	2.000.000
SEPTIEMBRE	30	$	2.000.000
OCTUBRE	30	$	2.000.000
NOVIEMBRE	30	$	2.000.000
DICIEMBRE	30	$	2.000.000
	180	$	12.000.000

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobreel 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: ERIKA DEL CARMEN ROJAS SANJUANELO, COORDINADORA GRUPO DE GESTION EDUCATIVA o quien designe el Ordenador del Pago o Director de Área o Jefe de Oficina.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago la subdirectora del Centro de comercio y servicios designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI_____NO__X_____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X_____NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario quela entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración deEstudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) BRAYAN LECHUGA CORONADO, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	**FORMACIÓN ACADEMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
EGRESADO ADMINISTRACION DE EMPRESAS 2022	**X**	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
Clínica del norte	10/09/2019	09/02/2020	5		X	
Clínica del corte	06/09/2018	22/08/2019	11		X	
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			**16**		**X**	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculocontractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Políticaque exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes,pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similaresa las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la Subdirectora del Centro de comercioy servicios establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo publico, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección

CO1.PCCNTR. 2224402-2021	LYANA ISABEL CHARRYS ESTRADA	Prestar los servicios personales de carácter temporal como apoyo administrativo asistencial en el áreade la Coordinacion de formación y relaciones corporativas del Centro de Comercio y Servicios, durante la vigencia fiscal 2021.	4/02/2021 hasta el 18/12/2021	$18.375.000	Contratacion Directa.
CO1.PCCNTR. 3248672-2022	GRETTY ZILENA CUADROS SAMPAYO	Prestar los servicios personales de carácter temporal como apoyo administrativo asistencial en el proceso de formación profesional integral.	17/01/2022 hasta el 16/11/2022	$17.500.000	Contratacion Directa.

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida parala prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contrataciónal ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tablade honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Barranquilla, el día 20 de junio de 2023.

Elizabeth Tuberquia Vanegas Firmado digitalmente por Elizabeth Tuberquia Vanegas
Fecha: 2023.06.20 16:48:37 -05'00'

ELIZABETH TUBERQUIA VANEGAS SUBDIRECTORA CENTRO COMERCIO Y SERVICIOSREGIONAL ATLANTICO SENA

Proyectó: Eduardo Charris, Profesional Grado 02

Revisó: Jhon Luis Peñaloza Angulo – Profesional grado 02